



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN,

EMPLAZA:

A las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, y por tanto, a intervenir en este proceso VERBAL SUMARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por la señora NORA ELENA VALENCIA PELAEZ contra LUIS ALFONSO VALENCIA PATIÑO, OLGA MARGARITA BUSTAMANTE RANGEL y PERSONAS INDETERMINADAS, proceso con radicado 05 001 41 89 009 2019 00467 00.

Alega la parte demandante una prescripción adquisitiva de dominio por la posesión material que tiene en un bien inmueble descrito de la siguiente manera "Por el norte, en parte, con fachada principal de la casa que da a zona de andén y en parte, con muro de dominio común que la separa de la alcoba múltiple de la casa No. 31A-35. Por el occidente, con muro medianero que la separa de la casa No. 31A-43. Por el oriente, con muro de dominio común que la separa de la casa No. 31A-35. Por el sur, en parte, con muro de cierre de la casa No. 31A-39 y en parte, con muro de dominio común que la separa de la alcoba múltiple de la casa No. 31A-35. Por el nadir, a nivel del primer piso con placa de dominio privado que la separa del lote de terreno de dominio común sobre el cual está construida la casa y a nivel del segundo piso, en parte, con losa de dominio común que la separa de la casa No. 31A-35. Por el cenit, con el techo de dominio común que cierra la casa", inmueble identificado

con el número de matrícula inmobiliaria 001-608852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y Código Catastral 050010103091300230006901019998.

Los emplazados que concurren, podrán contestar la demanda dentro de los (15) días siguientes en que quede surtido el emplazamiento, el cual se fija en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en los precisos términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Efectuada la publicación referida, se advierte que ante la no comparecencia en el término señalado, se designará un curador ad litem a los emplazados para que los represente y con el que se continuará el proceso hasta su terminación.

Medellín, 30 de julio de 2020.

LA SECRETARIA,



PAULA ANDREA AGUIRRE TABARES